



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONANP**  
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS  
NATURALES PROTEGIDAS

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**

**PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE  
ECOSISTEMAS Y ESPECIES EN RIESGO (PROREST)**

**GUÍA OPERATIVA DE LA CONTRALORÍA SOCIAL**

**COMPONENTE:**

**VIGILANCIA Y MONITOREO COMUNITARIO (VMC)**

**EJERCICIO FISCAL 2019**



## 1. Presentación

Para la conservación de la diversidad biológica dentro de las Áreas Naturales Protegidas (ANP), es imprescindible contar con la participación e involucramiento de las comunidades, ya que han mostrado ser los guardianes de sus regiones de manera voluntaria y juegan un papel estratégico para coadyuvar en la realización de actividades de vigilancia y monitoreo de sus ecosistemas y su biodiversidad, por lo que, es importante fortalecer las capacidades locales de sus habitantes para prevenir infracciones a la normatividad ambiental, vigilar, monitorear y proteger los recursos naturales, y fomentar un comportamiento respetuoso con la naturaleza y sus procesos.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con fundamento en las disposiciones jurídicas vigentes y con los recursos asignados al programa presupuestario U040 “Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies en Riesgo (PROREST)”, otorga apoyos directos para su ejecución a través del componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario (VMC), con la finalidad de que se realicen actividades de tipo preventivo como una estrategia para promover la participación social en acciones de vigilancia y monitoreo, así como de fungir como un instrumento de difusión para fomentar la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad.

La población objetivo corresponde a mujeres y hombres de 18 o más años de edad que conforman grupos organizados que no estén constituidos como personas morales; así como Ejidotes y Comunidades, que habiten en localidades de los municipios que conforman las Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de Influencia.

Los recursos que se asignan a través del PROREST, son un subsidio federal, por lo que, su ejercicio y control deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que determina que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad. Así mismo, la CONANP deberá sujetarse a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, que emite la Secretaría de la Función Pública, para que se promueva y realice las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social.

## 2. Ejecución del PROREST componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario.

### 2.1 Difusión

La CONANP en un plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de los Lineamientos para la Ejecución del Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies en Riesgo (PROREST), en la página electrónica [www.gob.mx/conanp](http://www.gob.mx/conanp), a través de sus Direcciones Regionales y Direcciones de ANP difundirá los apoyos del componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario del PROREST y realizará las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de las personas beneficiarias, los apoyos a otorgar establecidos en el anexo número 2 de los citados Lineamientos, así mismo, promoverá el acceso equitativo de mujeres y hombres.

Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes de apoyo de conformidad al anexo número 3, para el componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario en apego al numeral 6.2.4.1 y 6.2.4.2 de los Lineamientos del PROREST.



Toda vez que la cobertura territorial de la CONANP a nivel nacional está estructurada por Direcciones Regionales y Direcciones de Área Natural Protegida, y a través de éstas se realiza la promoción, ejecución y seguimiento del PROREST del componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario, no se considera necesario promover la Contraloría Social con participación de los Gobiernos Estatales o Municipales.

## 2.2 Aprobación y formalización de los apoyos

Una vez que se cierra el periodo de recepción de solicitudes, establecido en el numeral 6.2.12 de los Lineamientos del PROREST, las instancias ejecutoras aprueban las solicitudes de apoyo con base en el numeral 6.2.5.1 de los citados Lineamientos y notifican los resultados a los beneficiarios.

Previo a la firma del convenio de concertación, por cada una de las acciones autorizadas, los beneficiarios acordarán que se constituirá el Comité de la Contraloría Social (CCS) conforme al anexo número 12 de los Lineamientos del PROREST 2019, en el cual se establecerá lo siguiente:

- La constitución del Comité se realiza en reunión de asamblea al inicio de la ejecución del proyecto con participación de los beneficiarios de la acción y la Dirección del ANP o Dirección Regional.
- El representante de la Dirección del ANP o Dirección Regional registrará al CCS en el Sistema informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública, con los datos asentados en el Acta (nombre del Programa, ejercicio fiscal, representación, domicilio y funciones) y obtendrá la constancia de registro del Comité en el SICS, la cual debe ser entregada al Comité de Contraloría Social. Así también, realizará la captura de los contralores.
- Para el registro del Comité de Contraloría Social en el SICS, la Representación Federal verificará que los integrantes del CCS tengan la calidad de beneficiarios. En el caso de que alguno de los integrantes no tengan carácter de beneficiario, deberá informarlo al Comité de Participación Social y de Contraloría Social, a efecto de que éste realice las aclaraciones conducentes o se elija al nuevo integrante.

Las Direcciones Regionales y Direcciones de ANP, según corresponda, de no existir objeción alguna, registrarán al CCS en el Sistema informático de Contraloría Social, en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de su constitución y expedirá la constancia de registro la cual debe ser entregada al CCS.

En el caso de que los integrantes del CCS entreguen a la representación federal un escrito libre<sup>1</sup> para solicitar su registro, la representación federal asesorará y apoyará integrando esta información en el formato establecido como anexo número 12 correspondiente al Acta de Constitución del Comité de Seguimiento y Comité de Contraloría Social del PROREST, asimismo, asesorará y proporcionará al CCS la información sobre la operación del Programa y la relacionada con el ejercicio de sus actividades, especificando que el mecanismos e instrumentos para realizar la Contraloría Social será la Minuta de Acuerdos conforme al anexo número 7 y el Informe del Comité de Contraloría Social, anexo número 15.

---

<sup>1</sup> Escrito Libre: Debe contener nombre del programa federal, ejercicio fiscal, representación y domicilio legal donde se constituye el Comité de Contraloría Social CCS, mecanismos e instrumentos que se utilizará para el ejercicio de las actividades del CCS y documentación que acredite la calidad de beneficiario.

Los Comités de Contraloría Social tienen la finalidad de promover y fortalecer la corresponsabilidad social en la toma de decisiones, ejecución y evaluación de las acciones autorizadas, y de esta forma evitar que los conflictos internos entre las personas beneficiarias provoquen retrasos en su ejecución, así mismo, tiene por objeto garantizar su asistencia a los cursos de capacitación, así como, evitar conflictos con la instancia ejecutora.

Una vez que se firman los convenios de concertación se comienza la ejecución de las acciones aprobadas, en apego a lo establecido en los citados convenios de concertación, expediente técnico y en el numeral 6.2.10.1 y 6.2.10.2 de los Lineamientos del PROREST. Las acciones del componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario no deben rebasar el ejercicio fiscal correspondiente.

### **2.3 Informes de resultados y avances**

Las instancias ejecutoras en apego al fracción XX del numeral 6.2.11.3 de los Lineamientos Internos para la Ejecución del PROREST registran de manera mensual en el Sistema de Información PROREST, los avances físicos y financieros de las acciones que se ejecutan. Así mismo, registrarán en el SICS, las personas que integran el comité de contraloría social.

La CONANP de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental publicará en el apartado del referido Programa de su página de internet, los avances físicos financieros y el listado de sus beneficiarios.

### **3. Comités de Contraloría Social del PROREST componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario.**

Los Comités de Contraloría Social están representados por dos vocalías y son electos por los beneficiarios, en apego al numeral 7.9 y anexos número 12 y 16 de los Lineamientos del PROREST. La representación federal promoverá que el CCS se integre equitativamente por mujeres y hombres.

#### **3.1 Actividades de los CCS**

- Apoyar la supervisión de las acciones autorizadas e informar a la CONANP, en su caso, sobre presuntas irregularidades detectadas.
- Asistir y participar en las reuniones que se generen con motivo del apoyo y en la visitas de seguimiento que realice el personal de la CONANP para verificar el cumplimiento de las acciones, lo cual tendrá que integrarse en las minutas de acuerdos.
- Solicitar, de así requerirlo, información de las acciones apoyadas durante su periodo de ejecución, al personal de la CONANP y transmitirla a los participantes.
- Verificar que se cumplan los Lineamientos para la Ejecución del Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies en Riesgo en su componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario, y se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del mismo y el ejercicio de los recursos públicos sea oportuno, transparente y con apego a la normatividad aplicable.
- Vigilar que los beneficiarios cumplan con los requisitos de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Verificar que se cumpla con los períodos de ejecución de las acciones, además, exista documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos.
- Dar su opinión sobre el desarrollo general de las acciones realizadas por los participantes, a través del Informe del Comité de Contraloría Social.

- Dar su opinión sobre la actuación de los servidores públicos responsables del seguimiento del apoyo.
- Vigilar que los apoyos económicos no sean utilizados con fines político – electorales y sean entregados conforme a lo que se haya acordado en el convenio firmado entre las personas beneficiarias y la CONANP.
- Verificar que el programa federal se ejecute en un marco de igualdad entre mujeres y hombres.
- Los Contralores Sociales se comprometen a llenar el Informe del Comité de Contraloría Social que le proporcione la CONANP en las reuniones de trabajo, con los resultados de las actividades de contraloría social realizadas, así como, dar seguimiento, en su caso, a los mismos. El Informe del Comité de Contraloría Social lo deberá entregar al personal de las Direcciones Regionales y de las Direcciones de Área Natural Protegida, según corresponda, durante el acto de firma del Acta de Entrega Recepción del concepto de apoyo autorizado, o en su caso a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.
- Recibir quejas y denuncias que puedan dar lugar al finamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con el programa.
- Presentar quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución del componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario, a las autoridades competentes para su atención, para ello, se tendrá que recabar la información para verificar la procedencia de las mismas y presentarla a las instancias indicadas en el numeral 8 de la presente Guía, a efecto de que se tomen las medidas a que haya lugar.
- Verificar que las autoridades competentes den atención a las quejas y denuncias relacionadas con el programa.
- No ser servidores públicos en cualquiera de los tres órdenes de Gobierno.
- Informar al Comité de Participación Social mediante escrito libre, la baja o el desistimiento del cargo como contralor social, para que otro miembro del grupo ocupe el compromiso.

Los CCS únicamente tendrán validez durante el lapso de tiempo que se especifique en el convenio de concertación respectivo de la acción aprobada.

La instancia ejecutora otorgará una denominación a cada uno de los CCS, utilizando para ello la numeración de cada convenio de concertación, esta numeración se integra de la siguiente manera: Siglas del Programa/Siglas del Componente/ Folio de la solicitud conforme al Sistema de Información del PROREST/Año fiscal.

EJEMPLO: PROREST/VMC/0001/2019

#### **4. Instancia Normativa de la Contraloría Social del PROREST componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario.**

Conforme a lo establecido en numeral 6.2.11.4 de los Lineamientos del PROREST, la instancia normativa para la aplicación y seguimiento de las acciones del componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario, será la Dirección General de Operación Regional (DGOR) de la CONANP.

Asimismo, será la encargada de realizar la interpretación para efectos administrativos, operativos y la resolución de lo no previsto en los citados Lineamientos.

#### 4.1 Actividades a cargo de la instancia normativa

- Publicar los Lineamientos del PROREST en la página electrónica [www.gob.mx/conanp](http://www.gob.mx/conanp).
- Elaborar el Esquema, Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de la Contraloría Social del PROREST del componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario y gestionar la aprobación de dichos documentos ante la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública.
- Notificar mediante oficio a las Direcciones Regionales que el Esquema, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de la Contraloría Social del PROREST del componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario se encuentran publicados en la página electrónica del programa.
- Solicitar a las Direcciones Regionales el envío de su Programa de Trabajo sobre Contraloría Social, el cual deberá ser elaborado con base en lo estipulado en el Programa Anual de Trabajo de la Contraloría Social que emite la instancia normativa y deberá contener los siguientes aspectos:
  - I. Actividades de promoción de contraloría social.
  - II. Responsables de cada una de las actividades.
  - III. Unidad de medida y metas de cada actividad.
  - IV. Calendarización para la ejecución de las actividades.
- Solicitar a las Direcciones Regionales envíen la lista de las personas responsables de capturar la información de los CCS en el Sistema Informático de Contraloría Social, para que la instancia normativa asigne y genere las claves de acceso necesarias.
- Capacitar de manera presencial o remota (video conferencia, correo electrónico o difusión de material), a los enlaces de las Direcciones Regionales sobre la conformación de los CCS y captura en el SICS, así mismo, deberá elaborar la metodología de capacitación y asesoría, y los materiales de apoyo a las mismas, los cuales registrará en el SICS y proporcionará a las Direcciones Regionales para su aplicación. El material de capacitación se elaborará considerando lo establecido en la Estrategia Marco y las características operativas del PROREST componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario.
- Registrar en el SICS los datos del PROREST componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario, el Esquema, la Guía Operativa y el PATCS validados, así como, la estructura operativa, distribución del presupuesto a vigilar y la distribución de los materiales de difusión y respecto a la capacitación como herramienta de consulta, se adjuntará la presentación que contiene la metodología de capacitación y el Cuaderno de trabajo para los Comités de Contraloría Social, lo anterior con base en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.
- Monitorear el registro en el SICS del total de CCS conformados para el PROREST componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario, así como sus actividades y resultados. Para que las instancias ejecutoras realicen el registro de información en el SICS, se proporcionará el Manual de Usuario.
- Dar seguimiento a las denuncias y quejas generadas por los ciudadanos en relación al PROREST componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario, entregadas a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.



## **5. Instancia Ejecutora de la Contraloría Social del PROREST componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario.**

Las instancias ejecutoras de la Contraloría Social del PROREST componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario, serán las Direcciones Regionales y Direcciones de ANP, quienes en apego a los numerales 6.2.11.1, 6.2.11.2 y 6.2.11.3 de los Lineamientos del PROREST, son las responsables de llevar a cabo, en coordinación con la DGOR, las actividades de seguimiento, control y supervisión de las acciones autorizadas a través del PROREST componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario, así como, brindar asistencia técnica y asesoría.

### **5.1 Actividades a cargo de las instancias ejecutoras**

- En un plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de los Lineamientos PROREST en la página electrónica [www.gob.mx/conanp](http://www.gob.mx/conanp), las Direcciones Regionales y Direcciones de ANP difundirán los objetivos, requisitos de participación, apoyos y Lineamientos del PROREST componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario, entre la población objetivo.
- Enviar a la instancia normativa el Programa de Trabajo Regional de la Contraloría Social que se llevará a cabo. Para su elaboración se tendrá que considerar el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social y únicamente se incluirán las actividades, responsables, unidades de medida, meta y calendario que correspondan a la Instancia Ejecutora de su competencia.
- Reproducir la Guía Operativa y el Programa de Trabajo Regional de la Contraloría Social del PROREST Componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario y entregarlos a los operadores del citado Componente para su conocimiento.
- Registrar en el Sistema Informático de la Contraloría Social, el Programa de Trabajo de la Instancia Ejecutora
- Registrar los avances físicos y financieros del Componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario, en el Sistema de información del PROREST
- Reproducir el material a difundir para entregarlo a los CCS que se conformen.
- Realizar reuniones con las personas beneficiarias e integrantes de los Comités de Contraloría Social, a fin de promover, asesorar y capacitar sobre las actividades de Contraloría Social, el llenado del Actas de la Contraloría Social, Minutas de Acuerdo e Informe del Comité de Contraloría Social, así como, para que expresen sus necesidades, opiniones, quejas y denuncias y peticiones relacionadas con el programa federal.
- La periodicidad de dichas reuniones se determinará en función de las características y necesidades operativas del programa. Al finalizar las reuniones, se levantará una minuta de acuerdo.
- Realizar visitas de supervisión con los beneficiarios, en apego a lo establecido en el convenio de concertación, así como, elaborar Minutas de Acuerdos de los CCS de conformidad con lo establecido en el anexo número 7 de los Lineamientos del PROREST componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario, documentos que tendrán que ser firmados por los Contralores Sociales, el Comité de Participación Social, el responsable técnico del Área Natural Protegida que realizó la supervisión, así como, el visto bueno del Director Regional o Director de ANP, según sea el caso.
- Recabar los reportes de las Contralorías Sociales de componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario, en el Informe del Comité de Contraloría Social.
- Constituir los CCS del PROREST componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario. En caso de baja de un integrante del CCS, el Comité de Participación Social y de Contraloría Social tendrán que sustituirlo de entre los beneficiarios y hacerlo de conocimiento de la CONANP por correo electrónico. La Unidad Responsable tendrá que verificar la calidad de los beneficiarios y realizar las actualizaciones en el SICS para generar constancia del registro actualizado para su entrega al CCS.

- La calidad de integrante del Comité de Contraloría Social se pierde por las siguientes causas:
  - I. Muerte del integrante.
  - II. Separación voluntaria, mediante escrito dirigido a los miembros del Comité de Participación Social y de Contraloría Social.
  - III. Acuerdo del Comité tomado por mayoría de votos.
  - IV. Acuerdo de la mayoría de los beneficiarios del Programa.
  - V. Pérdida del carácter de beneficiario.
- Registrar en el SICS las actividades de los CCS que se llevaron a cabo para cada acción ejecutada, esta información está contenida en las Actas de Constitución de la Contraloría Social, Minutas de Acuerdo e Informe del Comité de Contraloría Social.
- Resguardar toda la documentación originada para el establecimiento de los CCS y el seguimiento a las actividades de los CCS.
- Las Instancias Ejecutoras serán las encargadas de concentrar y procesar la información relacionada con el apoyo autorizado y la Contraloría Social, para lo cual el Responsable designado en la Instancia Ejecutora deberá resguardar toda la información.
- El responsable de la Contraloría Social en la Dirección Regional o de ANP y de la instancia normativa realizará en el SICS la captura de la información que se genere de sus propias actividades de promoción, de acuerdo con los siguientes plazos:

Actividad	Plazo para capturar
Captura de las actividades de capacitación y asesoría en el SICS.	A más tardar dentro de los 30 días hábiles posteriores a su ejecución.
Captura del registro de los Comités en el SICS.	A más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a su constitución
Captura de la información contenida en las Minutas de Acuerdo.	A más tardar dentro de los 20 días hábiles posteriores a su ejecución.
Captura del contenido del Informe del Comité de Contraloría Social.	A más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a su recopilación.

Se tiene estimado conformar para el PROREST componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario un número aproximado de 330 CCS.

- La CONANP podrá rescindir administrativamente el instrumento jurídico por el cual se otorga los subsidios en apego a lo establecido en las cláusulas décima y décima primera del convenio de concertación.

## 6 Capacitación y Asesoría de las Contralorías Sociales

La instancia normativa a través de la Dirección de Actividades Productivas Alternativas (DAPA) capacitará y asesorará de manera presencial, correo electrónico o difusión de material, al personal de las Unidades de Enlace del PROREST componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario, adscritas a las nueve Direcciones Regionales, para realizar:

- 1) La activación de las contralorías sociales en los apoyos autorizados.
- 2) Actividades de los CCS.
- 3) El llenado de la minuta de acuerdos de las citadas contralorías sociales, establecida en el anexo número 7 de los Lineamientos para la Ejecución del PROREST.
- 4) El llenado del Informe del Comité de Contraloría Social.
- 5) El registro y captura de la información de los CCS del PROREST componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario en el SICS.



Asimismo, cada Unidad de Enlace Regional transmitirá lo impartido en el curso de capacitación a los operadores del PROREST componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario en las ANP y éstos a su vez lo transmitirán, a partir de las reuniones a las personas beneficiarias e integrantes de los Comité de la Contraloría Social para informar, capacitar y asesorar sobre la Contraloría Social del PROREST Componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario. El material de capacitación se elaborará considerando las características operativas del PROREST Componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario y lo establecido en la Estrategia Marco, conforme a lo siguiente:

### Módulos de Capacitación



La DAPA verificará en coordinación con las instancias ejecutoras, que las acciones del PROREST componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario se ajusten a los Lineamientos para la ejecución del Programa y las disposiciones jurídicas aplicables.

### 7 Actividades de Difusión

Los canales de comunicación que utilizará la instancia normativa para la emisión y publicación de los Lineamientos del PROREST componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario, será la página electrónica [www.gob.mx/conanp](http://www.gob.mx/conanp)

La CONANP en un plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de los Lineamientos del Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies en Riesgo, a través de sus Direcciones Regionales difundirá lo siguiente:

- Población objetivo a la que va dirigida el apoyo.
- Apoyos y montos.
- Requisitos de participación y entrega de apoyos.
- Periodo de ejecución y entrega de los apoyos.
- Conformación del padrón de beneficiarios.
- Instancia normativa, ejecutora y órganos de control, así como la información para su contacto.
- Medios institucionales para presentar quejas y denuncias.
- Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.



- Medidas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del Programa Federal y en la constitución del CCS.
- Derechos y Obligaciones de los beneficiarios.

Lo anterior a efecto de que las personas interesadas presenten sus solicitudes para acceder a los apoyos del PROREST componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario.

Las Direcciones Regionales o Direcciones de ANP, según corresponda, realizan la difusión del componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario en lugares públicos ubicados en las ANP.

Así mismo, informará que la población objetivo corresponde a mujeres y hombres de 18 o más años de edad que conforman grupos organizados que no estén constituidos como personas morales; así como Ejidos y Comunidades, que habiten en localidades de los municipios que conforman las Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de Influencia.

Las actividades y plazos para la ejecución del PROREST componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario, se establecen en el numeral 6.2.12 de los Lineamientos del PROREST entre las que destacan:

- Publicación de Lineamientos en la página de Internet de la CONANP, a más tardar el 26 de abril de 2019.
- Recepción de solicitudes, hasta 15 días hábiles contados a partir de la publicación de los Lineamientos en la página Internet de la CONANP.
- Dictamen técnico y económico, hasta 10 días hábiles contados a partir del cierre la recepción de solicitudes.
- Notificación de resultados a las personas beneficiarias, hasta 15 días hábiles contados a partir del día que se realizó el dictamen técnico y económico.
- Publicación de resultados en la página electrónica [www.gob.mx/conanp](http://www.gob.mx/conanp), hasta 10 días hábiles contados a partir de la recepción de los resultados.

A través del componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario del PROREST se podrá apoyar las acciones en las Área Naturales Protegidas enlistadas en el anexo número 1 de los Lineamientos del PROREST.

Los requisitos que deberán cumplir para solicitar los apoyos del PROREST componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario, se presentan en el numeral 6.2.4.1 de los Lineamientos del PROREST y son los siguientes:

- l) Acreditar su personalidad y, en su caso, la de su representante legal, así como estar ubicados en los municipios que conforman las Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de influencia, enlistadas en el **anexo número 1 C**, esta acreditación de acuerdo al perfil del solicitante, deberá realizarse con copia de los siguientes documentos:
  - a) **Ejidos y Comunidades.**- Resolución presidencial dotatoria o restitutoria de tierras, resolución jurisdiccional o bien escritura pública por las que se creó el ejido o comunidad de que se trate e identificación oficial de las/los representantes legales del ejido o comunidad y el instrumento jurídico que acredite que estos últimos cuentan con facultades para ello.
  - b) **Grupos organizados de mujeres y hombres, que no estén constituidos como personas morales.**- identificación oficial, comprobante de domicilio y CURP, de cada uno de las(os) integrantes del grupo. Esta última se podrá exceptuar en el caso de población indígena o de localidades ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación o zonas de difícil acceso.



- II) Presentar su solicitud de apoyo, de conformidad con el **anexo número 3**, la cual incluya su propuesta del programa de trabajo donde queden asentadas las actividades que realizarán en caso de que la solicitud fuese aprobada.
- III) Registro Federal de Contribuyentes, con excepción de las personas que no tengan obligación de estar inscritas en el mismo.
- IV) Presentar original de los documentos a que hace referencia este numeral, para cotejo.

La copia de información a que se refiere el presente numeral podrá proporcionarse en medio electrónico, con excepción, de la señalada en la fracción II.

Para el caso de la acreditación de la personalidad jurídica del solicitante, prevista en la fracción I del presente numeral, se establecen las siguientes facilidades:

- a) El solicitante podrá prescindir de presentar el original de aquellos instrumentos jurídicos que ya ha presentado ante las instancias ejecutoras de la CONANP, siempre y cuando no haya tenido modificaciones, en el marco de solicitudes de apoyo que han sido autorizadas en los programas de subsidio de la CONANP en ejercicios fiscales anteriores, describiendo mediante escrito libre, en tal caso los datos necesarios para su ubicación (folio y/o concepto del apoyo autorizado para el cual se cuenta con copia cotejada en el expediente y fecha de presentación de dicho documento), a efecto de que personal de la CONANP pueda proceder al cotejo de la nueva copia simple entregada.
- b) El solicitante podrá presentar en una sola ocasión los originales de los instrumentos jurídicos que acreditan su personalidad ante una de las oficinas de las Direcciones Regionales o Direcciones de ANP, adjuntando tantas copias simples requiera para todas sus solicitudes de apoyo, de forma que se proceda al cotejo de todas las copias y se le devuelva el original. Las copias cotejadas serán remitidas por la instancia ejecutora que realiza el cotejo con el original, a la(s) instancia(s) ejecutora(s) competente(s) para el(los) concepto(s) de apoyo de las demás solicitudes del interesado, a efecto de ser integradas al expediente de cada solicitud.

La CONANP a través de las Direcciones Regionales y Direcciones de ANP, integrarán y revisarán que las solicitudes y la documentación anexa, se ajusten a los requisitos, términos y condiciones previstos en los Lineamientos, y en su caso, notificarán por escrito al interesado de cualquier omisión o irregularidad que se presente con motivo de dicha revisión, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la respectiva solicitud, a fin de que ésta sea integrada correctamente, previniéndole que en caso de no cumplir con el requerimiento dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, se desechará su solicitud y no se tomará en cuenta en el dictamen técnico y económico.

Los derechos de las personas beneficiarias se establecen en el numeral 6.2.10.1 de los Lineamientos del PROREST componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario y son los siguientes:

- I. Recibir los apoyos que les hayan sido asignados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2.8 de los Lineamientos, así como a lo dispuesto en los términos que se prevean en el convenio de concertación que al efecto se suscriba.
- II. Recibir asistencia técnica desde la aprobación de su solicitud hasta la conclusión de las acciones apoyadas.

Las obligaciones de las personas beneficiarias se establecen en el numeral 6.2.10.2 de los Lineamientos del PROREST componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario y son los siguientes:

- I. Promover la participación equitativa de mujeres y hombres en la ejecución de las acciones autorizadas, así como, integrar un Comité de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos asignados, de acuerdo con el **anexo número 12** de los Lineamientos.
- II. Tratándose de personas que tengan la obligación de estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes, deberán obtener la opinión favorable del Servicio de Administración Tributaria respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales. Si dicha opinión no es entregada a la CONANP, previo a la firma del convenio o la opinión es desfavorable, la designación como Persona Beneficiaria será cancelada.
- III. Suscribir el convenio de concertación con la Secretaría a través de la CONANP, de conformidad con el formato establecido en su **anexo número 6**, de los Lineamientos.
- IV. En el caso de las acciones del componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario, deberá contratar el seguro de cobertura de riesgos en apego a lo establecido en el **anexo número 2** de los Lineamientos.
- V. En el caso de las acciones del componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario deberá capacitarse en los temas señalados en el **anexo número 2** de citado componente, de los Lineamientos, y en caso de ya estar capacitados presentar las constancias correspondientes de cada miembro del Comité Vigilancia y Monitoreo Comunitario.
- VI. Elaborar conjuntamente con la CONANP el expediente técnico para definir las características técnicas y económicas de las actividades a desarrollar en cumplimiento del convenio de concertación correspondiente.
- VII. Recibir y administrar los recursos y conservar por un periodo de cinco años los documentos que comprueben la aplicación de los recursos otorgados.
- VIII. Destinar los recursos autorizados al cumplimiento de las acciones para las que fueron otorgadas, de conformidad con el convenio de concertación respectivo.
- IX. Realizar y dar seguimiento a las actividades que se comprometieron, de conformidad con el convenio de concertación y el expediente técnico para garantizar su cumplimiento, en tiempo, forma y calidad.
- X. Con base en el expediente técnico, presentar a la CONANP los informes de las actividades realizadas en la ejecución de los conceptos de apoyo de ambos componentes, de conformidad con el formato del **anexo número 7**.
- XI. No participar como persona beneficiaria de otro programa gubernamental cuyo objetivo sea similar o igual al del componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario del PROREST o bien que las acciones que se realicen con los apoyos de otro programa contravengan los objetivos del citado componente del PROREST.
- XII. Dar aviso a la PROFEPA, en caso de tener conocimiento de algún ilícito ambiental, con apoyo de personal de la CONANP.
- XIII. Suscribir con la CONANP el acta de entrega recepción correspondiente.
- XIV. Reintegrar la totalidad de los recursos recibidos de los cuales no se acredite su ejercicio y/o en el caso de que sea sancionado por alguna de las causas establecidas en el numeral 6.2.10.3.
- XV. Reintegrar los recursos recibidos no ejercidos que determine la CONANP, en el caso de una terminación anticipada del convenio de concertación.

La instancia ejecutora explicará la importancia de las contralorías sociales y sus funciones, así como los derechos y obligaciones, tanto de los beneficiarios del PROREST componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario, asimismo, distribuirá entre las personas beneficiadas las guías y/o trípticos informativos en los cuales tendrá la información para presentar quejas o denuncias por presuntas irregularidades en el proceso de otorgamiento y aplicación de los recursos.

Las actividades de contraloría social serán difundidas por las instancias ejecutoras entre las personas beneficiarias de los subsidios por medio de:

- ✓ Guías y/o trípticos informativos, en los cuales se especificará a las instancias de contacto.
- ✓ Reuniones informativas.

## 8 Quejas y Denuncias

Cualquier persona puede presentar por escrito sus quejas y denuncias con respecto a la indebida operación de los apoyos otorgados en el PROREST Componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario y la aplicación de los Lineamientos del Programa, ante las siguientes instancias:

- I. Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, ubicado en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.
- II. Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México. Servicio Telefónico de Atención de Denuncias: 2000-2000; del interior de la República al 01-800-FUNCION (386-2466).
- III. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México, Teléfono 01 (55) 54 49 70 10.
- IV. Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDE):  
<https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#/>
  - ✓ Vía correspondencia: Envía tu escrito a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Piso 2 Ala Norte, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.
  - ✓ Vía telefónica: En el interior de la República al 01-800-11-28-700 y en la Ciudad de México 2000-3000
  - ✓ Presencial: En el módulo 3 de la Secretaría de la Función Pública en Av. Insurgentes Sur No. 1735, PB, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.
  - ✓ Vía chat: Apps para dispositivos móviles: “Denuncia la corrupción”

En caso de quejas o denuncias entregadas a la CONANP, a través de la Dirección Regional o de la DGOR, se hará una revisión de la queja o denuncia y, si es necesario se recabará mayor información, para tal efecto se podrá llevar a cabo una visita de supervisión para su atención y en su caso se dará vista al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT.

La Dirección General de Operación Regional realizará acciones de seguimiento y revisión periódica del PROREST componente de Vigilancia y Monitoreo Comunitario, a través del Programa Anual de Supervisión y Control, con la finalidad de detectar oportunamente alguna denuncia o queja, para su atención.